



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2021-3-41-0000134

Montevideo, 19 ENE. 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de que se apruebe la Resolución N° 244/021, de 04 de junio de 2021, del Director de dicha Dirección;

RESULTANDO: I) que por la Resolución antes relacionada se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, a la Empresa de bandera norteamericana "EASTERN AIRLINES LLC", con domicilio constituido en calle Juncal Nro. 1392 de la Ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre; a operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Miami - Montevideo - Miami, con 2 (dos) frecuencias semanales;

II) que la Resolución de referencia, se otorgó al amparo de lo previsto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305 (Código Aeronáutico) de 29 de noviembre de 1974, del Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, al Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vinculan a nuestro país con los Estados Unidos de América, ratificado por la Ley N° 17.966, de 29 de mayo de 2006; a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, por la Dirección de Seguridad Operacional, por la Oficina de Planeamiento, Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil ad referéndum de su próximo plenario;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 39/977, antes referido, y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual

corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

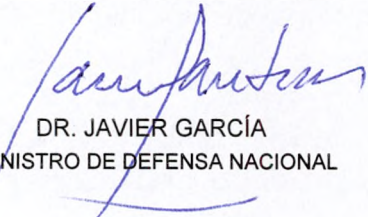
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, (Código Aeronáutico), de 29 de noviembre de 1974, por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, al Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vinculan a nuestro país con los Estados Unidos de América, ratificado por la Ley N° 17.966, de 29 de mayo de 2006;

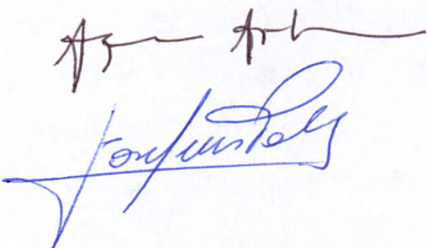
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

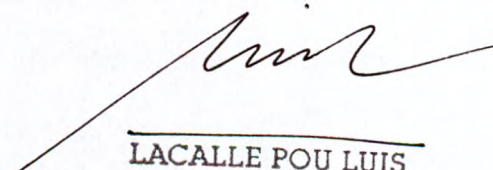
R E S U E L V E:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 244/021, de 04 de junio de 2021, por la cual se autorizó a la Empresa de bandera norteamericana "EASTERN AIRLINES LLC", con domicilio constituido en calle Juncal Nro. 1392 de la Ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre; a operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Miami - Montevideo - Miami, con 2 (dos) frecuencias semanales.

2°. Comuníquese, y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




LACALLE POU LUIS